

Asunto: Autorización para el uso del fuego en terrenos forestales de la Comunidad de Madrid en época de peligro medio y alto de incendios

Solicitante: Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix

Fecha: 19 de mayo de 2019

La Dirección General de Emergencias en concordancia con el Decreto 59/2017 de 6 de junio (INFOMA), **AUTORIZA** la utilización de fuego para la realización de Barbacoas en **aparatos con llamas de gas. NO SE AUTORIZA la realización de hogueras, barbacoas (tampoco las portátiles) y utensilios similares que generen brasas procedentes de carbón o leñas. NO SE AUTORIZA el lanzamiento de fuegos artificiales, cohetes o petardos en el interior de los límites del monte, ni a menos de 400 metros de distancia a terreno forestal, el día 19 de mayo de 2019 desde las 10:00 hasta las 22:00 horas, en la zona de Pradera de la Ermita Navalazarza o Pradera de las Huertas (Dehesa de Moncalvillo M.U.P. 142), del término municipal de San Agustín de Guadalix, bajo las siguientes condiciones:**

- 1º La persona autorizada deberá confirmar el uso del fuego el mismo día del uso, pero con carácter previo, a la Dirección General competente en materia de protección ciudadana, mediante envío de correo electrónico a usofuego@madrid.org o al número de fax 91 580 18 48 o llamada telefónica al 91 580 18 49 o al número gratuito 900 720 300.
- 2º Eliminar el pasto y demás combustibles ligeros existentes en la zona donde se va a utilizar el fuego (en un radio de 5 metros), para evitar la propagación del mismo y la soflamación de la vegetación circundante. Se evitarán aquellas ubicaciones bajo dosel arbóreo, que pudieran provocar daños al arbolado por la acción del calor.
- 3º Mientras dure la utilización del fuego, así como posteriormente, hasta asegurarse de que no se ha producido ninguna ignición, mantener una cuadrilla de tres o cuatro personas capacitadas para extinción de incendios de vegetación, con extintores, palas y azadas, y con un vehículo con capacidad de extinción dotado con sistema de impulsión y depósito con una capacidad mínima de 300 litros de agua.
- 4º Se prohíbe arrojar fósforos, restos de cigarrillos, basuras y restos de cualquier clase. Se deberán recoger todos los restos y basuras una vez finalizada la Romería.



- 5º Se prohíbe transitar con vehículos fuera de las vías de circulación.
- 6º Se prohíbe la introducción y utilización de material pirotécnico.
- 7º Atender siempre las indicaciones del personal del Cuerpo Profesional de Bomberos y del Cuerpo de Agentes Forestales.
- 8º En el caso de uso de fuego para cocinar este se realizará en un punto único delimitado y señalizado al efecto por el solicitante y controlado por personal de **Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix**, no pudiendo distribuir los distintos elementos de producción de fuego por el área autorizada.
- 9º De todos los posibles siniestros que se produzcan como consecuencia de esta práctica, será responsable el solicitante.
- 10º La Dirección General de Emergencias podrá paralizar el uso del fuego, por causas tales como el cambio en las condiciones meteorológicas, por crearse alarma social o cuando otras circunstancias lo aconsejen.
- 11º Esta autorización sólo será válida para el día solicitado.
- 12º Esta autorización no exime de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, que conforme a la legislación sectorial vigente, deban otorgar otros organismos que tengan reglamentariamente competencia sobre los terrenos en los cuales se solicita el evento a realizar.

En relación con esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente de su notificación.

Las Rozas de Madrid, 16 de abril de 2019

Firmado digitalmente por JOSÉ LUIS VILLARROEL CORTÉS
El Director General de Emergencias
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.04.17 12:47:48 CEST
Huella dig.: 92193700b863f00f9cf8b1c106b695b4e03dffc1

Fdo.: J. Luis Villarroel Cortés

